

**ACUERDO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA-SINDICATOS PARA
LA ORDENACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, LEBEP) reconoce en su artículo 15, los derechos individuales que se ejercen colectivamente por los empleados públicos, entre ellos la negociación colectiva.

El presente Acuerdo supone la aplicación a la Universidad de Zaragoza de lo regulado en el Capítulo IV de la referida LEBEP, y más concretamente en su artículo 38.9, dónde se recoge que los Acuerdos en el ámbito de competencias de cada Administración Pública, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva, así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

Una vez constituida la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza que entiende de materias y condiciones de trabajo comunes de su personal funcionario y laboral, se hace preciso desarrollar la estructura de negociación que de ella dimana, que debe servir para racionalizar la actual negociación en los diferentes ámbitos universitarios, con la finalidad de hacerla más sencilla y transparente, algo que, sin ninguna duda, contribuirá a fortalecer y dotar del protagonismo que precisa la negociación colectiva en la Universidad de Zaragoza, haciéndola mucho más operativa y efectiva.

Es por ello que este Acuerdo pretende configurar la estructura de negociación que venga a sustituir y completar la existente en la actualidad, de tal manera que todo el entramado de estructuras que se derivan de distintos acuerdos y pactos se vea sustituido por la que a continuación se desarrolla, que quiere ser respetuosa con las especificaciones y particularidades que puedan concurrir en cada ámbito concreto.

Por otro lado esta simplificación de la estructura de la negociación colectiva en la Universidad de Zaragoza contribuirá, decididamente, a dotarla de una mayor seguridad y certeza jurídica, evitando las confusiones e interpretaciones dispares que en nada benefician al desarrollo del derecho a la negociación colectiva.

CONFORME CON EL ORIGINAL

Asimismo, y dada la importancia de la materia, este Acuerdo también establece por un lado, los criterios inspiradores que, en opinión de las partes, deben enmarcar el correcto desarrollo de la propia negociación colectiva; y, por otro, unos principios de coordinación entre los distintos ámbitos de negociación que surgen de este Acuerdo y que van a contribuir a hacer más fluido todo el proceso negociador.

Se pretende conseguir a través de la negociación colectiva la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y una mayor eficacia y calidad en el funcionamiento de los servicios públicos de esta Universidad.

Todo ello determina la conveniencia y oportunidad de suscribir el siguiente:

ACUERDO

I.- CRITERIOS INSPIRADORES DE LA NEGOCIACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. Las partes firmantes estarán obligadas a negociar bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.
2. La Universidad de Zaragoza y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza (en adelante MNUZ) se comprometen a proporcionarse mutuamente la información y documentación técnica que se precise con el fin de facilitar el desarrollo de la negociación.
3. Los sindicatos integrantes de las mesas y firmantes de los acuerdos se comprometen a no plantear ni secundar, durante la vigencia de un acuerdo suscrito, a partir de la firma del presente *Acuerdo*, reivindicaciones sobre cuestiones ya pactadas en el citado acuerdo y cumplidas por la Administración.

II.- FUNCIONES DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONFORME CON EL ORIGINAL

Corresponde a la MNUZ la negociación de aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral así como aquellas cuyo ámbito de negociación supere el de una sola Mesa Sectorial.

III.- MESAS SECTORIALES DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

En atención a las condiciones peculiares de su trabajo, se constituirán dos Mesas Sectoriales para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo específicas referidas a los sectores del Personal Docente e Investigador (en adelante PDI) y del Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS), en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente acuerdo.

La competencia de las Mesas Sectoriales de PDI y PAS se extenderá a las materias y condiciones de trabajo referidas al personal funcionario y laboral del respectivo sector, así como a aquellas comunes que requieran tratamiento específico en su ámbito sectorial que no hayan sido objeto de decisión por parte de la MNUZ o a las que ésta explícitamente les reenvíe o delegue.

Cada una de las dos Mesas Sectoriales de PDI y PAS de la Universidad de Zaragoza estarán compuestas paritariamente por representantes de la Universidad de Zaragoza y representantes de las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar en su respectivo sector, con un máximo de 15 miembros por cada una de las partes. A tal efecto, lo serán los representantes de las organizaciones sindicales que ostenten la representatividad exigida en los artículos 6.2 y 7.1 en el ámbito general y en el 7.2 en el correspondiente ámbito funcional de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán designados por el Rector.

En la representación de los trabajadores estarán las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito estatal, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones a los órganos de representación del PDI

CONFORME CON EL ORIGINAL

funcionario y laboral y PAS funcionario y laboral, respectivamente, en el ámbito de esta Universidad.

La representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas para conformar las dos Mesas Sectoriales se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales, procediéndose a actualizar los miembros de la parte social en el plazo de dos meses desde la finalización de los procesos electorales sindicales que se celebren en la Universidad de Zaragoza. A estos efectos, se acompañan como anexos a este acta de constitución los resultados electorales de las elecciones sindicales celebradas el pasado año 2007. Todo ello sin perjuicio del derecho a estar presente en la negociación de la mesa de que se trate de aquellas organizaciones sindicales distintas de las anteriores que pudieran estar legitimadas y así lo acrediten.

Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en las dos Mesas Sectoriales de PDI y PAS de la Universidad de Zaragoza, serán acreditadas por las Organizaciones Sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de estas dos Mesas.

Actuará de Presidente en las dos Mesas Sectoriales de PDI y PAS de la Universidad de Zaragoza el Rector o persona en quien delegue, y de Secretario la persona que designe la Universidad de Zaragoza, que actuará sin voz ni voto.

La designación de los componentes de cada una de las dos Mesas Sectoriales de PDI y PAS de la Universidad de Zaragoza corresponderá a las partes negociadoras, que podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores que intervendrán con voz, pero sin voto. El número de asesores será de uno para cada central sindical y hasta un máximo de tres por la Administración.

Los procesos de negociación se abrirán en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Universidad y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

COPIA CON EL ORIGINAL

GABINETE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Las partes que constituyen ambas Mesas Sectoriales están obligadas a negociar bajo el principio de buena fe y a proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación.

Cada una de las Mesas Sectoriales celebrará como mínimo 3 sesiones al año, celebrándose una de ellas en el primer trimestre del mismo. Se levantará acta de cada sesión, que será aprobada en la misma reunión o en la siguiente, según interese en función de las temas o acuerdos adoptados.

Las sesiones de cada una de las Mesas Sectoriales se convocarán por la Universidad, por iniciativa de ésta o a petición de, al menos, el 51% de la parte social. Las convocatorias se remitirán por correo electrónico a la dirección universitaria de las organizaciones sindicales que formen parte de la misma, con al menos 48 horas de antelación. Junto con la convocatoria, en la que se indicará necesariamente el orden del día, se pondrá a disposición de las organizaciones sindicales la documentación relacionada con el mismo y el borrador del acta de la sesión anterior, si no estuviera aprobada.

El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta el estado de las negociaciones y, en su caso, las peticiones que formule cualquier organización sindical perteneciente a la Mesa sectorial, presentada con la suficiente antelación.

Cada una de las Mesas Sectoriales se entenderá válidamente constituida cuando, además de la representación de la Universidad de Zaragoza, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en cada una de las Mesas Sectoriales en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, el 51% de la parte social.

Los Acuerdos se adoptarán por consenso de todas las partes integrantes de las Mesas sectoriales. En caso contrario se someterá a votación la cuestión de que se trate. Cada organización sindical tendrá el voto ponderado que le otorgue su representatividad en cada sector, independientemente del número de personas que asistan a la reunión. Para aprobar una propuesta por votación será necesario que voten a favor de la misma la Universidad y el 51% de la parte social.

COPIA CON EL ORIGINAL
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Los acuerdos alcanzados se entenderán supeditados en su vigencia y aplicación a lo que disponga la legislación vigente de superior rango y serán vinculantes para todas las partes representadas.

La representación de la Universidad de Zaragoza se compromete a elevar ante los correspondientes órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza los resultados de la negociación, así como a defender los acuerdos que se alcancen en su seno, en aquello que requiera de la aprobación de los mismos para lograr su plena validez y eficacia. Si a pesar de ello el acuerdo adoptado no es ratificado, la renegociación de las materias tratadas deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes.

IV.- PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE NEGOCIACIÓN

En los procesos de negociación se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación. La coordinación entre los distintos ámbitos de negociación se llevará a cabo con sujeción a los siguientes criterios:

- a) **Criterio de primacía**, por el cual las partes acuerdan no modificar en ámbitos inferiores los criterios generales acordados sobre las materias que hubieran sido objeto de acuerdo en el ámbito general.
- b) **Criterio de complementariedad**, en cuya virtud los acuerdos o pactos establecidos en un ámbito inferior de negociación, cuando aborden materias ya reguladas y pactadas en ámbito superior, no podrán modificar lo pactado, limitándose a complementar el acuerdo de ámbito superior.
- c) **Criterio de competencia**, por el que la aplicación de un acuerdo o pacto queda supeditado a que haya sido suscrito de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

V.- SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

CONFORME CON EL ORIGINAL

CAPITULO DE NEGOCIACION

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Se reconoce a la MNUZ como instancia previa en la solución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de lo pactado en el presente Acuerdo.

En el supuesto de que la MNUZ no llegue a un acuerdo para la solución del conflicto planteado, las partes podrán designar un mediador o mediadores que formularán la propuesta que corresponda, la cual podrá ser aceptada o rechazada por las mismas.

De igual forma se reconoce a las Mesas Sectoriales como instancia previa en la solución de los conflictos de interpretación y aplicación de lo pactado en las mismas. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las partes intervinientes podrán designar una mediación en los términos señalados en el apartado anterior.

Los conflictos anteriores podrán ser resueltos también, si las partes lo acuerdan voluntariamente por unanimidad, a través del procedimiento de arbitraje en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

VI- COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

La MNUZ se establece como Comisión Paritaria de Seguimiento, Aplicación e Interpretación del presente acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores.

DISPOSICION ADICIONAL

1. A la entrada en vigor del presente Acuerdo se procederá a la adaptación de los órganos de negociación en la UZ a lo pactado en el mismo.

A tal efecto se disuelven los siguientes:

- Los creados para negociar lo previsto en el art. 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Los creados para negociar el Plan de Pensiones, el Plan Concilia y los complementos retributivos autonómicos del PDI.

2. La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de PDI contratado laboral en la Universidad de Zaragoza será el órgano de negociación competente para negociar y pactar el convenio colectivo

CONFORME CON EL ORIGINAL

por el que se regulan las relaciones jurídico laborales entre la Universidad de Zaragoza y aquellos trabajadores.

3. Se mantienen las comisiones y órganos siguientes con las competencias y funciones que les corresponden legalmente a cada una de ellas:

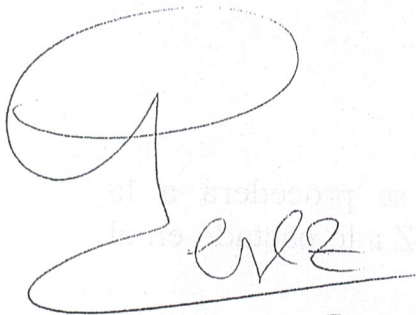
- Junta de PDI
- Junta de PAS
- Comités de Empresa de personal laboral en la UZ
- Comités Intercentros de personal laboral en la UZ
- CIVEAs de los convenios y pactos en vigor en la UZ
- Comisión de Formación del PAS (convenio-pacto)
- Comité de seguridad y salud laboral.

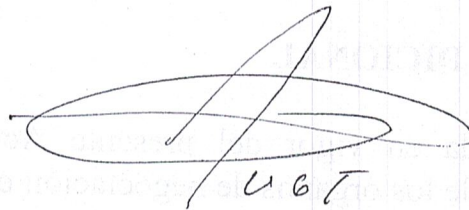
DISPOSICIÓN FINAL

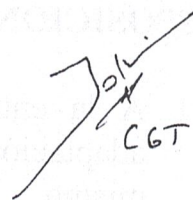
El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo.

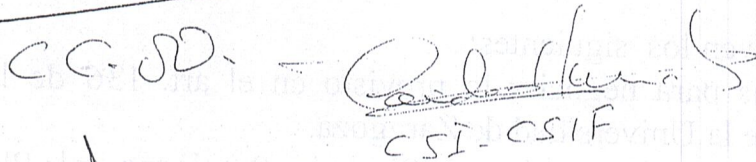
FIRMAS.

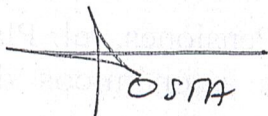
Manuel Gu


CC-SD


UGT


CGT


CSI-CSIF

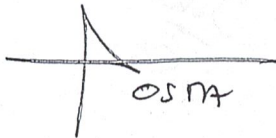

ASMA

EL ORIGINAL
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

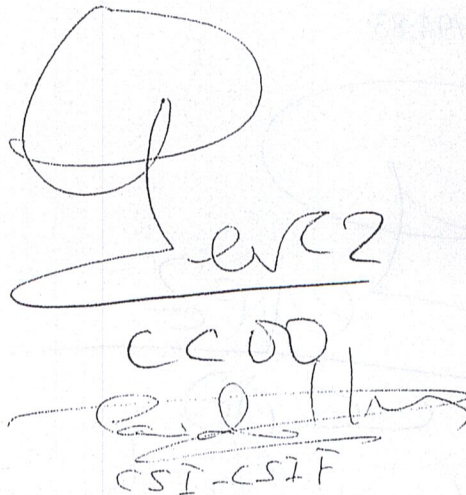
MESA SECTORIAL DEL PAS. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SINDICATO	NUMERO REPRESENTANTES	PORCENTAJE	VALOR MESA*	NUM REPR. CON DERECHO A VOTO.
UGT	9	25	25,73	4
CCOO	8	22,22	22,87	3
CSIF	0	0	0	0
OSTA	7	19,44	20,01	3
BABEL	7	19,44	20,01	3
CGT	4	11,05	11,37	2
TOTALES		97,15	99,99	15
CGT-BABEL	1	No es Org.Sindial		
TOTAL	36			

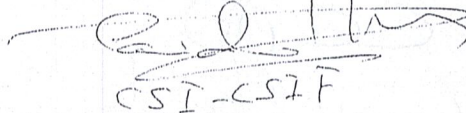
*Porcentaje obtenido*100/97,15

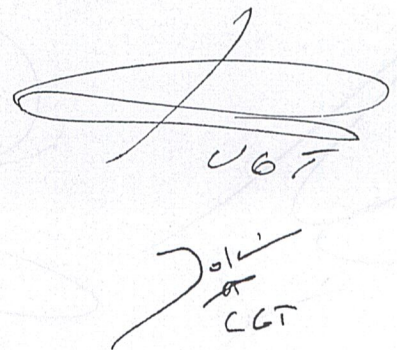
OSTA



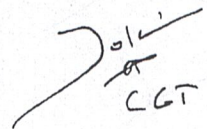
CCOO



CSI-CSIF



UGT




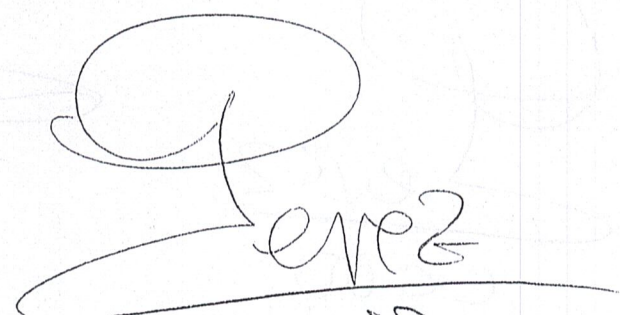
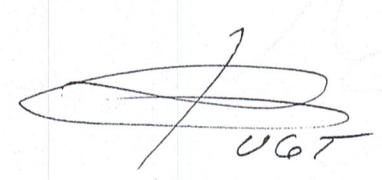
CGT

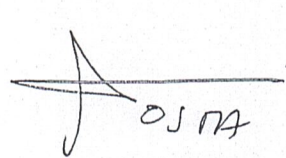
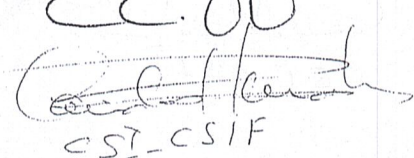
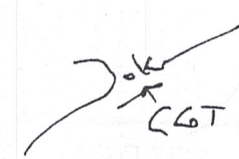
CONFORME CON EL ORIGINAL

MESA SECTORIAL DEL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SINDICATO	NUMERO REPRESENTANTES	PORCENTAJE	VALOR MESA*	NUM REPR. CON DERECHO A VOTO.
CCOO	17	29,31	30,91	4
CSIF	14	24,14	25,46	4
UGT	10	17,24	18,18	3
OSTA	7	12,07	12,73	2
CGT	7	12,07	12,73	2
TOTALES		94,83	100	15
AIPUZ	3	No es Org.Sindical		
TOTAL	58			

Porcentaje obtenido 100/94,83

CONFORME CON EL ORIGINAL
 SECRETARÍA DE
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ZARAGOZA